

# Buenas prácticas y desafíos existentes respecto del formato, diseminación y uso adecuado de los informes de inteligencia financiera de las UIF por parte de las autoridades de orden público

6 de julio, 2022

## Información de Inteligencia Financiera

El contenido de los Informes de Inteligencia Financiera (IIF) que emite la UIF, se obtiene bajo mecanismos normados respecto a estrictos estándares sobre la seguridad y confidencialidad de la información.

Los datos financieros están tutelados constitucionalmente desde el artículo 24, debido a que se trata de información de alta sensibilidad relacionada al ámbito íntimo y de la esfera privada de las personas con relación al sigilo bancario. (consultar votos de la Sala Constitucional). El derecho a la intimidad y a la vida privada incluye integralmente la tutela genérica de los documentos e informaciones privadas.

El derecho a la intimidad también debe tener contrapesos de manera que coexista frente a consideraciones de interés público, tal como el legislador ha previsto mediante la Ley 7786 en línea con los Estándares Internacionales contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo emitidos por el GAFI y que se establece a la UIF como la instancia por excelencia que opera bajo estrictas normas de seguridad y confidencialidad en el manejo de la información sensible.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, establecen en sus artículos 7 y 14, respectivamente, las medidas Anti lavado que deben considerar los países, señalando que, para garantizar la cooperación y el intercambio de información a nivel nacional e internacional, considerarán la posibilidad de establecer una dependencia de Inteligencia Financiera que sirva como centro nacional de recopilación, análisis y difusión de información sobre posibles actividades de Lavado de Activos y esta información se constituye principalmente de los reportes de operaciones sospechosas.

Una UIF establecida y en pleno funcionamiento con estructura y competencias adecuadas, es condición sine qua non para que el sistema antilavado y contra el financiamiento al terrorismo de cualquier jurisdicción sea efectivo. Eso implica además tener atribuciones, capacidades bien establecidas en ley y, lo más importante, las condiciones de ejercer sus competencias de forma independiente y autónoma para poder desarrollar su producto y diseminarlo a las autoridades competentes libre de influencia o interferencia indebida de manera que ese producto sea utilizado adecuadamente y sirva para las investigaciones y acciones penales.

